



Cerro Sombrero, 02 de abril de 2018.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 132/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2018, de la Directora de Secplan, Madalen Malarée Gardiazabal, que solicita decretar CONTRATO ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°635 de fecha 19 de Diciembre de 2017 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-62-LR17.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°013 de fecha 09 de Enero de 2018 que autoriza la modificación de bases de la licitación 3866-62-LR17, respecto a omisiones y errores no sustanciales en la documentación subida previamente al portal.
- 4) El Decreto Municipal N° 031 de fecha 05 de febrero del 2018, que adjudica a PENA SPOERER Y CIA S.A, RUT: 96.877.150-7, la ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL..
- 5) El certificado de disponibilidad de recursos entregado por la Dirección de Administración y Finanzas, según Resolución Exenta (DAC) N°251.
- 6) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 8) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

D E C R E T O

1° APRUÉBESE el Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada, de fecha 19 de marzo del 2018, de la empresa PEÑA SPOERER Y CIA S.A., RUT: 96.877.150-7, que a continuación se transcribe:

**CONTRATO ADQUISICIÓN
CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 19 de marzo del año 2018, comparecen: por una parte, la empresa PEÑA SPOERER Y CIA S.A., RUT: 96.877.150-7, representada legalmente por RICARDO ESTEBAN LEON FONTOVA, C.I. [REDACTED], factor de comercio, ambos domiciliados en Avenida Eduardo Frei Montalva 166440, Lampa, región Metropolitana, en adelante **"LA EMPRESA"** y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7**, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de la empresa PEÑA SPOERER Y CIA S.A., RUT: 96.877.150-7, para la ejecución total del proyecto **CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL. 2.-** Para ejecutar



el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3866-62-LP17. **3.-** Mediante DECRETO MUNICIPAL N°031/ (sección "B"), de fecha 5 de febrero del presente año, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-62-LP17, a la empresa PEÑA SPOERER Y CIA S.A., RUT: 96.877.150-7. **SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:** La empresa PEÑA SPOERER Y CIA S.A., RUT: 96.877.150-7, deberá presentar al momento de la firma de los contratos los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de la firma del contrato: **a.** Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente. **b.** Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. **c.** Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. **d.** Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. **e.** Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. **f.** Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras. **g.** Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal). En caso de incumplimiento la unidad técnica podrá fijar un plazo para la entrega de la garantía, o en su defecto, dejar sin efecto la adjudicación y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). Si no existen más oferentes se deberá desarrollar una nueva licitación. Ver documentos permitidos en el Artículo 7 de las Términos de referencia.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. La empresa percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra **CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL, la suma total de \$274.818.600.- (doscientos setenta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil seiscientos pesos).** El pago será contra entrega de los vehículos y previo informe de recepción conforme de la contraparte técnica del municipio, que para efectos del presente contrato es la SECPLAN en conjunto con la UNIDAD DE OPERACIONES, el que se emitirá previa verificación y confirmación del fiel cumplimiento del contrato, ajustado a especificaciones técnicas, bases administrativas y otros ofertados por el adjudicatario. Para el pago, el adjudicatario presentará al municipio los siguientes antecedentes: **a.** Copia del contrato. **b.** Factura original a nombre de **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, RUT: 72.229.800-4, DOMICILIADO EN PLAZA MUÑOZ GAMERO n°1028, 2° PISO, CIUDAD DE PUNTA ARENAS.** **c.** Resumen de estado de pago, con firma del Inspector técnico y visación de la unidad técnica, con especificación de los vehículos entregados y certificado de recepción conforme de la unidad técnica. **d.** Otros que el GORE solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. Los pagos quedarán supeditados a la aprobación y entrega de remesas por parte del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

CUARTO: Factoring. La empresa podrá celebrar un contrato de factoring previo aviso y autorización escrita del municipio. Esta gestión solo se verificará con el ingreso a través de oficina de partes de la



solicitud correspondiente, de manera de que la Unidad Técnica efectúe los trámites necesarios para su autorización con la unidad de finanzas.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la entrega de los productos será de 45 DÍAS CORRIDOS, contados desde la firma del presente contrato.

SEPTIMO: GARANTIAS: A- GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendido según el siguiente detalle: **1.** Monto: 15% del monto total del contrato. **2.** Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: **CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL;** **3.** Fecha de vencimiento: 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato. **4.** Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación. **5.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, a las BB.AA, planos y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. **6.** La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá en el plazo contemplado en el número 3 de la presente cláusula y una vez emitido informe de recepción conforme de la contraparte técnica del municipio. Será obligación de la empresa mantener dicha garantía vigente, lo cual de no realizarse tendrá una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

B- Garantía Adicional: la empresa, al momento de retirar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá entregar la garantía Adicional, la que deberá ser extendido según el siguiente detalle: a) Monto: 5% del monto del contrato. b. Glosa: Garantía adicional de contrato licitación: **CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL.** c. Fecha de vencimiento: 24 meses posteriores al retiro de la garantía adicional conforme a lo ofrecido en el Anexo 4 de las bases de licitación. Esta garantía se fija con el objeto de resguardar y garantizar el buen funcionamiento y calidad de los Accesorios del camión multipropósito especificados en las presentes BB.AA, y especificaciones técnicas. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.

OCTAVO: DE LAS MULTAS: 1.- En caso que la empresa no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación y especificaciones técnicas, el municipio podrá aplicar la siguiente sanción: Por atraso del proveedor en la entrega del vehículo y sus accesorios, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo indicado en la licitación se aplicará al proveedor por cada día de atraso, la multa equivalente a 10 U.F. (Diez Unidad de Fomento), dicho monto se descontará de la factura final. 2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA: a. La resolución será emitida por la SECPLAN en conjunto con la UNIDAD DE OPERACIONES, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde. b. El oferente podrá apelar a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes. c. La SECPLAN en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no modificar la resolución. Si la apelación es acogida se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la



misma manera. d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes. e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: **1.** En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta, quedando facultado para re-adjudicar al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). **2.** Si La empresa una vez firmado el contrato no inicia su ejecución, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al mismo, y ésta, podrá hacer una nueva adjudicación de la Propuesta o llamar a una nueva Licitación. **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **4.** Por acuerdo entre las partes (resciliación). **5.** Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. **6.** Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa, sin derecho a indemnización. **7.** Para todos los efectos de justificar la terminación administrativa del contrato, se considerarán como causas suficientes. **a.** Si la empresa por causa que le sea imputable no entregase los productos en el plazo solicitado, y tal situación persistiese por un periodo superior a treinta (30) días corridos, sin perjuicio del cobro de multas a realizar por tal falta. **b.** Si La empresa es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. **c.** Si La empresa es una sociedad y va a su liquidación. **e.** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes de la empresa. **d.** Si La empresa presenta saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones con sus actuales trabajadores. **e.** Si La empresa cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. **F.** En todos los demás casos señalados en las bases de licitación, **CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL.** **8.** Procedimiento para el término anticipado del contrato: **A)** En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. **B)** Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. **C)** La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. **D)** Los antecedentes antes descritos serán enviados a la empresa a través de correo certificado. **F)** Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

DECIMO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.



DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES: La empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente trato directo y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.- La empresa entregará los productos licitados, dando estricta observancia y cumplimiento a las normas e instrumentos que forman parte íntegra del presente contrato.

DECIMO TERCERO: PERSONERIA: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera. La personería de RICARDO ESTEBAN LEON FONTOVA para actuar en nombre y representación de la empresa PEÑA SPOERER Y CIA S.A., consta en fojas 96281 número 58854 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, la que se encuentra vigente, conforme a Certificado emitido por el Registro de Comercio de Santiago al 23 de enero de 2018.

DECIMO CUARTO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en Bases Administrativas de Licitación, Anexos y Especificaciones Técnicas **CAMIÓN MULTIPROPÓSITO DE EMERGENCIA MUNICIPAL**, que las partes declaran conocer a cabalidad.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/MMG/cvv